

**“Año de la Innovación y la Competitividad”**

**RESOLUCIÓN NÚM. MEM-CCC-22-2019  
QUE APRUEBA EL PROCEDIMIENTO DE EXCEPCIÓN NÚM. MEM-CCC-  
PEPB-2019-0011 PARA LA “CONTRATACIÓN DE SERVICIOS  
PUBLICITARIOS”.**

En la Ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, República Dominicana, a los diez (10) días del mes de septiembre del año dos mil diecinueve (2019), siendo las diez horas de la mañana (10:00 a.m.), luego de verificar quórum, se reunieron los miembros del Comité de Compras y Contrataciones del Ministerio de Energía y Minas, con el objetivo de conocer, ponderar y decidir la validez de un procedimiento de excepción a la Ley Núm. 340-06 y su modificación:

**VISTO:** El requerimiento de la Dirección de Recurso Humanos de Energía y Minas, de fecha 7 de agosto de 2019, donde solicita a la Dirección Administrativa-Financiera de este ministerio, la “contratación de servicios publicitarios” para la difusión de la convocatoria del “**Concurso externo núm. 0000617-0207-004-0011**” para cubrir una (1) vacante de Coordinador (a) de Seguridad Energética.

**VISTA:** La Ley Núm. 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, en lo adelante Ley de Compras o por su nombre completo de forma indistinta.

**VISTO:** El Reglamento de Aplicación de la Ley de Compras, aprobado mediante Decreto Núm. 543-12, en lo adelante Reglamento de Compras o por su nombre completo de forma indistinta.

**VISTA:** La Ley Núm. 41-08, de función pública y crea la Secretaría de Estado de Administración Pública.

**VISTO:** El Reglamento Núm. 524-09, de Reclutamiento y Selección en Personal en la Administración Pública, de fecha 21 de julio de 2009.

**VISTO:** El Decreto Núm. 15-17, para controlar el gasto y mejorar la transparencia en las compras y contrataciones públicas, emitido por la Presidencia de la República en fecha 8 de febrero de 2017.



**VISTO:** El Certificado de Disponibilidad de Cuota a Comprometer Núm. EG1568037169206Ue9oM, emitido por el Ministerio de Hacienda en fecha 9 de septiembre de 2019.

**VISTO:** El Certificado de Disponibilidad de Cuota a Comprometer Núm. EG15680376103863o9Q2, emitido por el Ministerio de Hacienda en fecha 9 de septiembre de 2019.

**VISTO:** El Informe pericial que justifica el Procedimiento de Excepción Núm. MEM-CCC-PEPB-2019-0011 para la “contratación de servicios publicitarios”, de fecha 9 de septiembre de 2019.

**CONSIDERANDO:** Que el párrafo del artículo 6 de la Ley de Compras, referente a las compras y contrataciones públicas que se consideran excepciones a la referida normativa, incluye en su numeral 8 “*[l]a contratación de publicidad a través de medios de comunicación social*”.

**CONSIDERANDO:** El artículo 3 del Reglamento de Compras indica que: “*Serán considerados casos de excepción y no una violación a la Ley, las situaciones que se detallan a continuación, siempre y cuando se realicen de conformidad con los procedimientos que se establecen en el presente Reglamento*”, por su parte el numeral 10 del citado artículo establece “*[l]a contratación de publicidad a través de medios de comunicación social. Siempre y cuando la entidad contratante realice la contratación directamente con los medios de comunicación social sin hacer uso de servicios de intermediarios.*”

**CONSIDERANDO:** Que el numeral 3 del artículo 4 del Reglamento de Compras establece que “*[t]odos los demás casos de excepción mencionados en el artículo 3 se iniciarán con la resolución motivada, emitida por el Comité de Compras y Contrataciones, recomendando el uso de la excepción, previo informe pericial que lo justifique*”. (Subrayado nuestro)

**CONSIDERANDO:** Que en fecha 9 de septiembre de 2019, los peritos designados mediante Acta Núm. 21-2019 de fecha 21 de agosto de 2019, se reunieron a evaluar los documentos que conforman el expediente administrativo del Procedimiento de Excepción Núm. MEM-CCC-PEPB-2019-0011, quedando justificando la excepción para la “contratación de servicios publicitarios.”

**CONSIDERANDO:** Que el numeral 4 del artículo 4 del Reglamento de Compras dispone que “*[p]ara todos los procesos, exceptuando los casos de emergencia y seguridad nacional, será necesario contar con la Certificación de Existencia de Fondos y cuota de compromiso, emitida por el Director Administrativo-Financiero o el Financiero de la entidad contratante, para la celebración del correspondiente contrato o el otorgamiento de una orden de compra o de servicios*”.



**CONSIDERANDO:** Que conforme a lo indicado en el párrafo anterior, este Comité de Compras y Contrataciones procedió a solicitar a través de la Dirección Administrativa y Financiero de este ministerio, los Certificados de Disponibilidad de Cuota a Comprometer Núms. EG1568037169206Ue9oM, y, EG15680376103863o9Q2, ambas emitidas por el Ministerio de Hacienda en fecha 9 de septiembre de 2019.

**CONSIDERANDO:** El principio de transparencia y publicidad indicado en el numeral 3 del artículo 3 de la Ley de Compras, "[Las compras y contrataciones públicas comprendidas en esta ley se ejecutarán en todas sus etapas en un contexto de transparencia basado en la publicidad y difusión de las actuaciones derivadas de la aplicación de esta ley (...)]", razón por la que este comité de compras y contrataciones entiende la necesaria publicación de la presente resolución.

**POR TANTO:** El Comité de Compras y Contrataciones del Ministerio de Energía y Minas, conforme a las atribuciones que le confiere la Ley Núm. 340-06 y su modificación, y su Reglamento de Aplicación Núm. 543-12, luego de revisar los documentos que acompañan al expediente presentado, así como el marco normativo aplicable,

**RESUELVE:**

**PRIMERO: APROBAR** el Procedimiento de Excepción Núm. MEM-CCC-PEPB-2019-0011 para la contratación de servicios publicitarios para la difusión de la convocatoria del "**Concurso externo núm. 0000617-0207-004-0011**" para cubrir una (1) vacante de Coordinador (a) de Seguridad Energética.

**SEGUNDO: ORDENA** a la Dirección Administrativa-Financiera para que continúe con el procedimiento de excepción previsto tanto en la Ley de Compras, como en su Reglamento de Aplicación.

**TERCERO: ORDENA** a la Oficina de Acceso a la Información Pública para que proceda a publicar la presente Resolución, así como los demás documentos que acompañan su correspondiente expediente, tanto en el Portal Transaccional de Compras y Contrataciones Públicas, como en el portal web de este Ministerio de Energía y Minas.

En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, hoy día diez (10) del mes de septiembre del año dos mil diecinueve (2019).

**Por el Comité de Compras y Contrataciones:**



**Ing. Ernesto Vilalta**

Director de Gabinete,

Presidente del Comité de Compras y Contrataciones,  
en representación del Ministro de Energía y Minas



**Licda. Raysa Paulino**

Directora Jurídica

Miembro



**Lic. Nelson Suarez Paulino**

Director Adm-Financiero

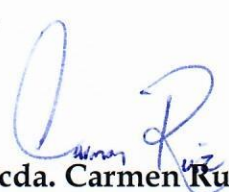
Miembro



**Dr. Julio Santana**

Director Planificación y Desarrollo

Miembro



**Licda. Carmen Ruiz**

Encargada Oficina Acceso a la Información

Miembro